

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático sobre el Anteproyecto Ley de Economía Circular de Andalucía.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género remitido, para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto de la norma y/o del Plan -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la misma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido de la norma y del Plan, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **disconformidad** con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del impacto de género remitido respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del proyecto del Ley.

En efecto, el objeto del anteproyecto de Ley, según se establece en el artículo 1 de la misma, es *“la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, en el que se fomente el uso racional de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos. Este modelo de economía circular ha de contribuir al crecimiento económico sostenible y a la generación de empleo, a la preservación de nuestros espacios y recursos*



Unidad de Igualdad de Género
C/ Tabladilla s/n 41071 SEVILLA
Teléfono: 955032351 Fax: 955032149

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	22/12/2020	PÁGINA 1/4
	MARTA MARÍA EREZA DÍAZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

naturales, así como a considerar al tejido empresarial y a la ciudadanía como agentes clave para esta transición mediante la correcta gestión de residuos y un consumo responsable”.

En definitiva, una materia que, sin duda, tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, afecta al acceso a los recursos e influye en la modificación de los roles de género.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que “el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”.

En este sentido, señalar que la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático **no aporta indicador o estadística** alguna en relación a la materia regulada por el anteproyecto de ley.

La economía circular se define en el anteproyecto de Ley como el sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

Si se habla de desarrollo sostenible las mujeres juegan un papel fundamental, como queda reflejado en los propios **Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas** (ODS5 Igualdad de Género).

La transición hacia una economía circular y sostenible solo será posible con un cambio sistémico de la forma en que las empresas consumen y obtienen sus materias primas, del diseño de los nuevos productos, de los hábitos de los consumidores, de las infraestructuras de recogida y reciclaje, de la educación, gobiernos, políticas, ciudades... Las mujeres, por la posición central que ocupan en hogares y comunidades, tienen un papel muy importante que desempeñar en ese cambio hacia un consumo y una producción responsable, impulsando la cultura de circularidad a todos los niveles en los que participa en la vida cotidiana, económica y social.

Por otra parte, mujeres y hombres tienen una desigual presencia en el empleo medioambiental, como se refleja en las estadísticas de la propia Consejería en su “**Estadística sobre Actividad Económica y Medio Ambiente en Andalucía**”¹.

Por otra parte, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, realizó el estudio “**Formación profesional de las mujeres y nuevos yacimientos de empleo**”² realizado por el Instituto de la Mujer” (período analizado 2008-2011). En el mismo se han considerado las actividades de las energías renovables, la gestión de residuos y el tratamiento y gestión de aguas, concluyendo las mujeres solo representan el 17% de la ocupación, aunque tienen mejor cualificación (el 58 % de ellas poseen estudios superiores), frente al 36 % de los hombres.



1

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/porta/web/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=cba8e71b027fc310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=43335d34e7a85310VgnVCM2000000624e50aRCRD>

2 <https://www.inmujer.gob.es/actualidad/noticias/2013/Diciembre/NPestudnuevosyacimientosempleo.htm>

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	22/12/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, en mayo de 2019 se publica **Barómetro Social**³ que mide la opinión sobre el medio ambiente, y dos de las conclusiones a las que se llega es que:

- Por sexo se observa que las mujeres separan siempre más que los hombres, especialmente en esos residuos “habituales o cotidianos”.
- Las mujeres están más sensibilizadas con la separación de residuos y con no generar residuos innecesarios.
- La conciencia medio ambiental está directamente ligada a los estereotipos de género, por lo que un comportamiento respetuoso con el medio ambiente se considera femenino ocasionando que muchos hombres rechacen estas actitudes.

Todas estas fuentes documentales podrían haber servido de base para ofrecer la posición de mujeres y hombres, las desigualdades si existen entre unos y otras en la materia regulada por el anteproyecto de ley

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que *“los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*.

Por ello, **se recomienda la inclusión del principio de igualdad en el Preámbulo de la norma.**

“Se acuerda expresamente que, la perspectiva de género forme parte de la finalidad y contenido de esta Ley de Economía Circular de Andalucía del Plan, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”.

5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son herederos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y buscan ampliar los éxitos alcanzados con ellos, así como lograr aquellas metas que no fueron conseguidas. Estos Objetivos son un llamado universal a la adopción de medidas que impulsen el desarrollo sostenible en sus tres vertientes, económico, social y medioambiental. Los 17 objetivos están interrelacionados entre sí, e incluyen diversas esferas como el cambio climático, el agua limpia y el saneamiento, la vida submarina, la producción y consumo responsable, etc.; pero también la igualdad de género y la reducción de las desigualdades.

El proyecto de Ley de Economía circular, por ello, debería Por ello, el Plan debería conseguir un impacto positivo en la igualdad de mujeres y hombres mediante la reducción de las brechas género en el empleo que se genere por la implantación de medidas de economía circular, la identificación del papel de mujeres y hombres en la generación de residuos y su



³ https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2019-06/barometro_social_dia_del_medioambiente_2019.pdf

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	22/12/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sensibilización para que adopten una posición activa en la prevención y la promoción de la participación ciudadana equilibrada por sexo, etc.

Por considerarse por la parte del Centro Directivo promotor del proyecto de norma como no pertinente al género, el mismo no recoge medidas que garanticen la igualdad o que promuevan la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres.

Por todo ello, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la adopción de las medidas siguientes en el proyecto legal con las que se daría cumplimiento a la Ley 12/2007, 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- En el artículo 4, incluir entre los principios rectores la igualdad de género, mediante la adopción de medidas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad deberá reflejarse, igualmente, en la planificación que se derive de la aprobación de la Ley (Estrategia Andaluza para la Economía Circular y la planificación de ámbito local por una economía circular).
- En el artículo 5, contemplar como objetivo de la Ley la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ha respetado en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere **la revisión del texto** para evitar términos tales como: los productores, los consumidores, el titular, propietarios, etc., que pueden ser sustituidos por las personas productoras, quienes producen, personas consumidoras, quienes consumen, la titularidad, la propiedad, quien ejerza la propiedad, etc.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

La Unidad de Género de la
Consejería de Agricultura, Ganadería
Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Marta Ereza Díaz

VºBº
El Coordinador General de la
Viceconsejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Fernando Galbis Rueda.



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	22/12/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	